

RAD. 2014-00357-00
PROCESO VERBAL REINVIDICATORIO
DEMANDANTE: FUNDACION ROTARIA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: MAURO TORRES Y OTROS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez paso a su Despacho el proceso de la referencia en el cual se encuentra pendiente correr traslado del dictamen pericial. Entra para lo de su cargo SIRVASE A PROVEER. Soledad, 24 de junio de 2021

**MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. JUNIO VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente digital observa el Despacho que mediante escrito del 24 de Octubre del 2018, el perito designado dentro del presente proceso GUILLERMO MANUEL NAVARRO NAVARRO rindió el dictamen solicitado por medio de auto dictado en audiencia de fecha julio 13 del 2018, y del cual se correrá traslado de conformidad al Artículo 110 del Código General del Proceso.

Por otro lado advierte el Despacho que la Oficina de registro e Instrumentos Públicos de Soledad, mediante su oficio de fecha 03 de abril del 2019, nos devuelve el oficio N° 0189 del 22 de Noviembre del 2018, con nota devolutiva se le aporte sentencia debidamente ejecutoriada, o en su defecto auto que ordena la inscripción.

Ahora bien en aras de que el ente registrador proceda a cumplir la orden judicial emanada por este Despacho mediante auto de fecha 14 de diciembre del 2018, y comunicada mediante oficio N° 0189 de fecha 22 de noviembre del 2018, este operador judicial oficiara nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, a fin de que cumpla con lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre del 2018, en el sentido que la inscripción debe hacer la referencia a la prescripción adquisitiva por vía de excepción como se comunicó en el oficio N° 0189 del 22 de Noviembre del 2018, anexando a dicho correo electrónico el respectivo auto y el oficio con que fue comunicado.

Por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiar nuevamente a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad, a fin de que cumpla con lo ordenado en auto de fecha 14 de diciembre del 2018, en el sentido de que la medida inscrita debe hacer la referencia a la prescripción adquisitiva por vía de excepción, anexando a dicho correo electrónico el respectivo auto y el oficio con que fue comunicado.

SEGUNDO: Por Secretaria désele traslado por fijación en lista al dictamen pericial presentado por el auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ**

N.F.

Firmado Por:

RAD. 2014-00357-00
PROCESO VERBAL REINVINDICATORIO
DEMANDANTE: FUNDACION ROTARIA DE BARRANQUILLA
DEMANDADO: MAURO TORRES Y OTROS

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c09a28538b704aa98c0128a862e341fa9c0bdfad02397b53d10694f8eb05c775
Documento generado en 25/06/2021 01:35:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>